



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

**22890*****Acuerdo del Pleno de la corporación de 15.11.12, aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Consorcio de Turismo de Son Servera y San Llorenç***

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del Consorcio de Turismo de Son Servera y Sant Llorenç des Cardassar aprobados provisionalmente en fecha 15 de marzo de 2012 en el sentido de eliminar del artículo 21 el siguiente párrafo:

"La Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, nombrará estos cargos de entre los funcionarios de habilitación nacional de las entidades públicas consorciadas."

Así, el artículo 21 queda redactado con el siguiente texto:

"Los funcionarios públicos de las administraciones consorciadas, ajustándose a la normativa de régimen local vigente, ejercerán las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, como institución de derecho público, con personalidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, con especial referencia a las funciones reservadas de Secretaría e Intervención. "

Segundo. - Someter la modificación de los estatutos aprobada inicialmente a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el BOIB. En caso de que no se presenten alegaciones se entenderán los estatutos modificados definitivamente aprobados y se publicará en el BOIB el texto íntegro de los estatutos.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevarán nuevamente al pleno de esta corporación para su resolución.

Tercero. - Notificar el siguiente acuerdo al ayuntamiento de Son Servera para su conocimiento y efectos ".

Son Servera, 20 de noviembre de 2012

**El alcalde**

José Barrientos Ruiz

